

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecinueve de mayo de dos mil veinticinco

Rad. 2024-00176

Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de los ejecutados al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, en los términos del poder conferido.

En efecto, se tiene por revocado el poder otorgado por el señor JUAN ALBERTO SERNA QUIROGA a la abogada MARÍA FERNANDA SERNA QUIROGA.

Ahora, respecto la solicitud que hace el apoderado judicial de los demandados concerniente a que se conceda un término de por lo menos 20 días para la entrega del inmueble, el despacho niega dicha petición, toda vez que el término que se aplica para efectos de controvertir el avalúo de los bienes objeto de embargo y secuestro son los indicados en el numeral 2 del artículo 444 del CGP, norma especial que se aplica en este tipo de tramites y no el artículo 227 de la misma obra.

Una vez en firme este auto, el despacho se pronunciará frente a las observaciones esgrimidas por la parte demandada frente al avalúo comercial allegado por la entidad demandante

NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZ

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c88d80c78f5ce09b338f7fa82a396ed02b0c4b41d7ad3a3b9ae1233febc51799**
Documento generado en 19/05/2025 11:03:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>